

Las áreas de influencia a las que se refiere esta Resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de esta Resolución en tanto no se modifiquen en la forma prevista en el artículo 3.3 de la Orden de 24 de febrero antes citada. Dichas áreas estarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial durante los meses de marzo, abril y mayo de cada año.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación Provincial de Educación en el plazo de 1 mes a contar desde su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de febrero de 2008.- El Delegado, J. Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 28 de enero de 2008, por la que se declara zona de caza controlada la finca Ranchiles-Boyal en Torrecera, término municipal de Jerez de la Frontera.

De acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la fauna silvestres, y conforme al procedimiento establecido en el artículo 32 del Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, el Director General de Gestión del Medio Natural, acordada la iniciación de la declaración de zona de caza controlada, puso el expediente en conocimiento de los particulares, colectivos, asociaciones, federaciones y entidades públicas de la Administración Local, Autonómica o Estatal, que resultan directamente afectados y constan como interesados. Transcurrido el plazo de alegaciones y formulada la propuesta de Resolución,

HE RESUELTO

Declarar como zona de caza controlada la finca Ranchiles-Boyal, con una superficie de 175,4 ha, incluida en el polígono 71 y parcela catastral 72 dentro del término municipal de Jerez de la Frontera. Limita al Norte con el Arroyo de la Saucedá y con Dehesa Boyal, que constituye igualmente su límite Este, Sur y Oeste. La situación de los límites de la zona de caza controlada se determina con las coordenadas UTM de los puntos cardinales extremos, que son:

	COORDENADAS UTM	
	X	Y
Norte	239.983	4.054.602
Este	240.821	4.053.298
Sur	239.868	4.052.893
Oeste	239.044	4.053.777

De conformidad con el artículo 34 del Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, el aprovechamiento de la caza se llevará a cabo conforme a un plan técnico de caza que será elaborado por la Consejería de Medio Ambiente y que desarrollará las

medidas necesarias para cumplir con los objetivos que originaron la declaración de zona de caza controlada, debiendo incluir como mínimo los extremos contemplados en el artículo 12.2 del citado Reglamento.

De acuerdo con el artículo 35 del mismo, la gestión del aprovechamiento cinegético corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente, que la ejercerá mediante concesión administrativa a través de pública licitación a entidades deportivas andaluzas dedicadas a la caza.

La vigencia será de cuatro años a contar desde el 1 de junio de 2008, pudiendo prorrogarse por igual período mediante resolución expresa del titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz.

Sevilla, 28 de enero de 2008

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de Granadillos o de Arenas en su Totalidad», en el término municipal de Sedella, en la provincia de Málaga. VP 2038/06

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada de Granadillos o de Arenas en su Totalidad», en el término municipal de Sedella, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Sedella fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de febrero de 1972, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 4 de marzo de 1972.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 21 de agosto de 2006. La citada Vía Pecuaria forma parte de la Ruta Circular por el Parque Natural Sierras de Tejada, Almijara y Alhama, seleccionada por el Plan de Vías Pecuarias aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2001, de prioridad máxima.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 27 de noviembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, núm. 214, de fecha 9 de noviembre de 2006.

En dicho acto no se presentaron alegaciones por parte de los interesados.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, núm. 117, de fecha 18 de junio de 2007.

Quinto. Durante el período de exposición pública se presenta alegación que es objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 10 de diciembre de 2007 emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de Granadillos o de Arenas en su Totalidad», en el término municipal de Sedella, en la provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial citada, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el acto de exposición pública fue presentada alegación por parte de don José Antonio Boza Ocón que solicita modificación de trazado de la vía pecuaria que nos ocupa proponiendo trazado alternativo según aparece en el plano que se adjunta a la alegación.

Con respecto a la solicitud de modificación de trazado presentado por el interesado, indicar que en el presente expediente dado el carácter urgente de su resolución ante la proximidad al plazo previsto para la finalización del procedimiento de deslinde, se informa al interesado que podrá proponer dicha modificación de trazado en cualquier momento si reúne los requisitos exigidos, en el artículo 34 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

Vistos, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga con fecha 28 de septiembre de 2007, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 10 de diciembre de 2007

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada de Granadillos o de Arenas en su Totalidad», en el término municipal de «Sedella», en la provincia de Málaga, a tenor de la descripción

que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: 2.031,44 metros lineales

Anchura: 12 metros lineales.

Descripción Registral

Finca rústica en el término municipal de Sedella, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 12 metros, la longitud deslindada es de 2.031,44 m, la superficie deslindada de 24.346,82 m², que en adelante se conocerá como «Colada de Granadillos o de Arenas», linda:

- Al Norte con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Núm. Polígono/Núm. Parcela-Titular:

7/9034	AYTO SEDELLA
8/1	RUIZ RUIZ MANUEL
8/2	SEGURA PEREZ FRANCISCO
8/9105	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA
8/3	BOZA OCON JOSE ANTONIO
8/12	BOZA OCON JOSE ANTONIO
8/9134	JUNTA DE ANDALUCIA
8/13	BOZA OCON JOSE ANTONIO
8/9104	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA
8/14	RUIZ RUIZ MANUEL
8/18	GONZALEZ GONZALEZ FRANCISCO
8/9132	AYTO SEDELLA
8/35	RUIZ PELAEZ ANTONIO
8/9217	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA
8/37	JIMENEZ PEREZ RAFAEL
8/38	JIMENEZ PEREZ RAFAEL
6/9026	AYTO SEDELLA
6/50	JIMENEZ PEREZ RAFAEL
6/45	EL LAGAR DE CASABLANCA S L
6/44	EL LAGAR DE CASABLANCA S L
6/9030	AYTO SEDELLA
6/42	EL LAGAR DE CASABLANCA S L
6/32	FERNANDEZ GARCIA JOSE
6/31	FERNANDEZ GARCIA JOSE
6/7	FERNANDEZ GARCIA JOSE
6/9035	AYTO. SEDELLA
6/5	FAULKNER GEORGE RAYMOND Y JACQUELINE
6/4	FAULKNER GEORGE RAYMOND Y JACQUELINE
6/9038	JUNTA DE ANDALUCIA
6/3	MUÑOZ PULIDO M DOLORES
6/9054	CUENCA MEDITERRANEA ANDALUZA
6/2	MUÑOZ PULIDO M DOLORES
5/3	GARCIA FERNANDEZ ESPERANZA

- Al Sur con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Núm. Polígono/Núm. Parcela-Titular:

7/169	PELAEZ OCON FRANCISCO
7/9018	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA
7/170	RUIZ GARCIA JOSE
7/224	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
7/9019	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA
7/226	BOZA OCON JOSE ANTONIO
7/9039	AYTO SEDELLA
7/227	BOZA OCON JOSE ANTONIO
7/228	BOZA OCON JOSE ANTONIO
7/229	BOZA OCON JOSE ANTONIO
7/9020	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA
7/230	JIMENEZ PEREZ RAFAEL
7/9021	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA
7/231	RUIZ PELAEZ ANTONIO
7/9011	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA
7/232	JIMENEZ PEREZ RAFAEL
7/360	DESCONOCIDO
7/244	JIMENEZ PEREZ RAFAEL
7/268	JIMENEZ PEREZ RAFAEL
7/269	DUNKLING CATHERINE
7/9035	AYTO SEDELLA
7/273	CASTAÑEDA JIMENEZ ENRIQUE
7/290	FERNANDEZ GARCIA FRANCISCO

7/294	FERNANDEZ GARCIA VICTORIA
7/9043	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA
7/297	FERNANDEZ GARCIA VICTORIA
7/9047	AYTO SEDELLA
7/301	MARTIN GAMEZ ENRIQUE
7/302	TORRES PARRADO CARMEN
7/9044	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA
7/304	HILL DAVID WILLIAM
7/305	ROCHFORD JOHN
7/307	LARA PELAEZ JOSE ANTONIO
7/311	GARCIA FERNANDEZ VICTORIA
7/312	GARCIA FERNANDEZ VICTORIA
7/313	PEÑA TORRES EUSEBIO

- Al Este con la vía pecuaria «Colada de Vélez a Sedella» de este municipio y con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Núm. Polígono/Núm. Parcela-Titular:

6/9027	AYTO SEDELLA
6/9006	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA
6/35	CARRION GOMEZ FRANCISCO
6/9033	AYTO SEDELLA
6/9038	JUNTA DE ANDALUCIA
6/34	CARRION GOMEZ FRANCISCO
6/1	MUÑOZ PULIDO M DOLORES
6/9037	AYTO SEDELLA
5/1	RIERA LISBONA ANTONIO
5/9013	AYTO SEDELLA

- Al Oeste con la vía pecuaria «Colada de Rovite y Puerto de Canillas» de este municipio, el término municipal de Canillas de Aceituno y con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Núm. Polígono/Núm. Parcela-Titular:

7/9055	AYTO SEDELLA
7/242	JIMENEZ PEREZ RAFAEL
7/243	JIMENEZ PEREZ RAFAEL
7/9016	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA
7/274	CASTAÑEDA JIMENEZ ENRIQUE
7/9056	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de febrero de 2006.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 11 DE FEBRERO DE 2008, DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DE GRANADILLOS O DE ARENAS EN SU TOTALIDAD», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEDELLA, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA,

Relación de Coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria

Núm. Estaquilla	X	Y
1I	402871,44	4077937,69
2I	402880,16	4077933,75
3I	402908,24	4077930,45
4I	402932,08	4077940,55
5I	402954,88	4077934,37
6I	402973,04	4077906,91
7I	403008,60	4077880,06
8I	403042,85	4077826,12
9I	403054,19	4077808,69
10I	403095,44	4077806,79
11I	403159,16	4077776,03
12I	403186,45	4077769,89
13I	403210,87	4077775,29
14I	403232,79	4077761,77
15I	403254,46	4077757,31
16I	403264,69	4077731,06
17I	403269,53	4077728,79
18I	403281,53	4077731,82
19I	403298,60	4077726,95
20I	403301,99	4077700,86
21I	403304,23	4077696,76
22I	403314,73	4077691,80
23I	403341,76	4077689,59
24I	403360,08	4077689,32
25I1	403373,10	4077693,61
25I2	403383,61	4077692,13
25I3	403388,83	4077682,89
26I	403389,73	4077667,05
27I	403417,85	4077619,29
28I	403436,59	4077618,15
29I	403474,03	4077619,26
30I	403511,27	4077615,93
31I	403526,82	4077595,12
32I	403536,03	4077577,19
33I	403543,63	4077554,34
34I	403550,24	4077546,73
35I	403584,29	4077528,83
36I	403589,80	4077519,35
37I	403597,01	4077497,02
38I	403616,03	4077471,19
39I	403643,10	4077453,85
40I	403689,18	4077440,43
41I	403705,35	4077423,84
42I	403717,59	4077393,50
43I	403751,81	4077365,71
44I	403764,72	4077340,21
45I	403741,03	4077302,48
46I	403742,62	4077293,24
47I	403774,76	4077282,18
48I	403792,67	4077265,65
49I	403806,85	4077216,22
50I	403815,30	4077169,11
51I	403822,69	4077162,76
52I	403875,08	4077143,98
53I	403901,77	4077111,42
54I	403933,67	4077094,25
55I	403984,21	4077067,05
56I	404006,12	4077052,79
57I	404022,70	4077050,38
58I	404046,12	4077054,91
59I	404063,30	4077047,01
60I	404083,54	4077020,66

Núm. Estaquilla	X	Y
61I	404097,98	4077009,23
62I	404128,50	4077008,99
63I	404154,55	4077001,54
64I	404184,08	4077003,50
65I	404212,59	4077005,74
66I	404226,60	4077023,79
67II	404239,57	4077024,04
67I2	404247,80	4077020,98
67I3	404251,75	4077013,13
68I	404254,40	4076984,31
69I	404250,04	4076960,47
70I	404253,54	4076956,05
71I	404301,07	4076951,85
1D	402861,07	4077929,21
2D	402876,91	4077922,05
3D	402910,00	4077918,16
4D	402932,94	4077927,88
5D	402947,37	4077923,97
6D	402964,17	4077898,58
7D	402999,63	4077871,79
8D	403032,75	4077819,64
9D	403047,49	4077796,98
10D	403092,43	4077794,92
11D	403155,19	4077764,62
12D	403186,43	4077757,60
13D	403208,71	4077762,53
14D	403228,30	4077750,44
15D	403245,65	4077746,87
16D	403255,26	4077722,22
17D	403268,32	4077716,11
18D	403281,34	4077719,39
19D	403287,72	4077717,58
20D	403290,38	4077697,08
21D	403295,57	4077687,58
22D	403311,57	4077680,02
23D	403341,18	4077677,60
24D	403361,91	4077677,29
25D	403376,85	4077682,21
26D	403377,91	4077663,47
27D	403410,75	4077607,70
28D	403436,41	4077606,14
29D	403473,67	4077607,24
30D	403504,86	4077604,45
31D	403516,60	4077588,74
32D	403524,93	4077572,53
33D	403533,00	4077548,29
34D	403542,66	4077537,16
35D	403575,64	4077519,82
36D	403578,78	4077514,43
37D	403586,19	4077491,48
38D	403607,69	4077462,28
39D	403638,08	4077442,82
40D	403682,79	4077429,79
41D	403695,10	4077417,16
42D	403707,62	4077386,14
43D	403742,26	4077358,00
44D	403750,95	4077340,84
45D	403728,42	4077304,97
46D	403732,01	4077284,21
47D	403768,48	4077271,65
48D	403782,07	4077259,11
49D	403795,15	4077213,50

Núm. Estaquilla	X	Y
50D	403804,24	4077162,79
51D	403816,56	4077152,21
52D	403867,91	4077133,81
53D	403894,00	4077101,98
54D	403927,98	4077083,68
55D	403978,08	4077056,72
56D	404001,79	4077041,30
57D	404022,98	4077038,22
58D	404044,61	4077042,39
59D	404055,59	4077037,35
60D	404074,92	4077012,17
61D	404093,77	4076997,26
62D	404126,77	4076997,00
63D	404153,25	4076989,43
64D	404184,95	4076991,53
65D	404218,81	4076994,19
66D	404232,56	4077011,90
67D	404239,80	4077012,04
68D	404242,30	4076984,85
69D	404237,26	4076957,28
70D	404247,35	4076944,56
71D	404279,48	4076941,71
1C	404296,67	4076948,03

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 1180/07, interpuesto por don José Azor Martínez, contra la desestimación presunta de la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial a causa de los daños sufridos en finca de su propiedad, a consecuencia de fauna cinegética procedente del Parque Natural de Sierra de Baza (GR/10/06), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

2.º Recurso núm. 165/07-S.3.ª, interpuesto por Valdeoscuro, S.L., contra la desestimación presunta del Recurso Extraordinario de Revisión deducido contra Resolución de fecha 8.8.06 aprobatoria del Amojonamiento de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ayamonte a Sevilla», en el término municipal de Gibraleón (Huelva) (VP1100/06), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

3.º Recurso núm. 2263/07, interpuesto por doña Carmen Díaz Sánchez contra la desestimación presunta de la solicitud de Nulidad de oficio deducido contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 24.7.00, por la que se acuerda la adquisición de las fincas «Collado del Serval y Fuente de la Víbora», sitas en el término municipal de Cazorra (Jaén), mediante el ejercicio del derecho de retracto (Expte. 103/00), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.